SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias constitucionales que correspondieron a este Juzgado por **REPARTO** adiado el 20 de enero de 2025 con secuencia **7269**; y recepcionada en el despacho en la misma fecha, constante de 1 archivo en formato PDF con 89 páginas. Quedan radicadas bajo el Nro. 76-147-31-03-001-2025-00005-00. Sírvase proveer. Cartago, enero 20 de 2.025.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)



Referencia: ACCIÓN DE TUTELA promovida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. contra JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

Radicación: 76-147-31-03-001-**2025-00005-00**

Auto: 040

República de Colombia

Por la aparente vulneración al derecho fundamental al Debido Proceso, Acceso a la Administración de Justicia y Tutela Judicial Efectiva la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., actuando a través de apoderado judicial, promueve acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO.

Examinado el escrito que contiene la solicitud de amparo, el Juzgado encuentra que éste se halla formalmente ajustado a los requisitos que enlista el Decreto 2591 de 1991 en su artículo 14, razón por la cual es del caso avocar el conocimiento de esta casuística constitucional, efectuando los ordenamientos propios de este asunto.

Por último, se considera necesario **vincular** al presente trámite constitucional a los señores **MARIA JAIDIBE GAVIRIA GONZÁLEZ** y **FRANCISCO ELADIO GÓMEZ ARANGO** en calidad de partes [demandantes] en el proceso de "**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (MÍNIMA CUANTÍA)**" con radicación 761474003001-2022-00175-00 bajo instrucción del juzgado interpelado para que se pronuncien, en lo que juzguen conveniente.

En tal virtud, y con apoyo en el artículo 19 ibídem, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO (V):**

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR la solicitud de tutela formulada a través de apoderado judicial por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, según lo expuesto

en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.— Para garantizar el cabal ejercicio del derecho de defensa, NOTIFÍQUESE a la entidad judicial accionada, con la finalidad de que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los hechos que le sirve de fundamento a la tutela y, solicite o presente las pruebas que estime pertinente en el término de <u>UN (1) DÍA</u>, para ello, REMÍTASE copia del presente proveído y del escrito de tutela, junto con sus anexos.

Tercero.- VINCULAR a esta acción constitucional a los señores MARIA JAIDIBE GAVIRIA GONZÁLEZ y FRANCISCO ELADIO GÓMEZ ARANGO en calidad de partes [demandantes] en el proceso de "RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (MÍNIMA CUANTÍA)" con radicación 761474003001-2022-00175-00, con el fin de obtener pronunciamiento expreso sobre los hechos que motivan el amparo deprecado, y soliciten o presenten las pruebas que estimen pertinentes en el interregno de UN (1) DÍA.

Cuarto.- ORDENAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (V.), para que simultáneamente con la contestación y en la medida de sus posibilidades, remita por correo electrónico o por otro medio tecnológico que permita su consulta de manera virtual [ONEDRIVE], el expediente contentivo del proceso de "RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (MÍNIMA CUANTÍA)" con radicación 761474003001-2022-00175-00 materia del presente mecanismo constitucional.

Quinto.- RECONOCER personería jurídica al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., y portador de la TP. No. 39.116 del CSJ, para que actue en las presente diligencias en nombre de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. de acuerdo a las facultades concedidas en el poder conferido por ésta (arch. 01, pág. 86 a 89 del expediente digital)

Sexto.- **NOTIFICAR** la presente decisión a los intervinientes en esta causa tuitiva por el medio más rápido y eficaz. (art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cad6f457b8e91c7cb5a620fa34e877d40d25449bc4f1617795b0a1eb888e630d Documento generado en 20/01/2025 10:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica